



Santo Domingo, D. N.  
21 de marzo de 2022

ISOCDO-0115-2022

A: Dirección General de Impuestos Internos, Ministerio de Hacienda de la R.D.  
Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, Ministerio de la Presidencia de la R.D.

Asunto: Recomendaciones por Consulta Pública sobre **Reglamento que regula el procedimiento para la aplicación del Itbis a los servicios digitales captados en la República Dominicana y que son prestados por proveedores del exterior**

Estimados señores:

Luego de un cordial saludo con los mejores deseos de salud, bienestar y éxitos en este 2022, nos dirigimos a ustedes atendiendo la convocatoria del pasado 15 de febrero de este año 2022, a través de la prensa y su página web, para aportar a través de comentarios, observaciones y sugerencias sobre el proyecto de “*Reglamento que regula el procedimiento para la aplicación del ITBIS a los servicios digitales captados en la República Dominicana y que son prestados por proveedores del exterior*” (el Reglamento).

El tema de los Impuestos por Servicios Digitales (ISD) es de nuestra competencia, siendo nuestro **capítulo Internet Society de la República Dominicana (Isoc-do)**, una organización no gubernamental, sin fines de lucro de finalidad pública e incorporada, *con el objetivo de fomentar el estudio y adopción de tecnologías digitales para impulsar el desarrollo; así como el acceso, uso abierto, inclusivo y universal de la Internet*, para el beneficio de la sociedad dominicana. Nuestras acciones están alineadas a los objetivos establecidos en la agenda 2030 de desarrollo sostenible de la ONU (ODS 2030) y a nuestra Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 de la Rep. Dominicana (Ley núm. 1-12).

En el año 2021, el gobierno impulsó diferentes iniciativas de políticas públicas contenidas en su plan de gobierno, convocando a los diferentes sectores para colaborar en el marco de un modelo de gobernanza multisectorial, para promover la transformación, modernización e innovación nacional, **incluyendo la Agenda Digital, en el que tuvimos el honor de ser invitados a participar, como parte de la sociedad civil especializada en temas de tecnologías digitales, mediante decreto núm. 71-21 a integrar el Gabinete Presidencial de Transformación Digital**, principalmente en los ejes de Conectividad, Acceso y Plan Nacional de Banda Ancha; Educación y Capacitación Digital; Ciberseguridad; entre otros.

..!



Sres. DGII/Consultoría Jurídica Presidencia  
Página 2 de 6

**En efecto, la brecha digital, es decir las limitaciones en nuestra sociedad para acceder a internet, consumir contenidos digitales, capacitarse y adoptar habilidades digitales, emprender nuevos servicios apoyados en dichas tecnologías, y ser productivos es cada vez más evidente cuando en la práctica resulta que no todos pudieron responder en el contexto de la crisis sanitaria provocada por la pandemia, a la necesidad de continuar sus labores en el ámbito digital, a educarse de forma remota, a adquirir productos y servicios de la oferta de plataformas digitales por la insuficiencia de ingresos, medios de pago, o de una oferta asequible.**

Los servicios digitales son consumidos tanto por personas físicas como jurídicas; **por los consumidores, especialmente de la clase media, para sacar provecho de sus menguados salarios afectados por la pandemia;** por emprendedores, usualmente informales; o, por las empresas, en especial las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), **para modernizar su oferta incorporando capacidades computacionales o recursos digitales asequibles disponibles en la nube, para establecer nuevos canales digitales, para la comercialización de sus bienes y servicios.** Reconocemos la racionalidad y justicia en la búsqueda de mecanismos neutrales de generación de ingresos fiscales, ya sea a través de la expansión de la base impositiva con el marco legal vigente, como es el caso; o de una reforma fiscal que establezca un marco legal a través de las cámaras legislativas, que integre los nuevos paradigmas digitales, fuentes de ingresos alineadas al presupuesto general de la nación, que entendemos debe ser el camino para seguir, aunque este ha sido pospuesto por diferentes coyunturas adversas.

En el contexto del Reglamento, siendo el ITBIS un impuesto de valor agregado por naturaleza, que sería cobrado a las prestadoras de servicios digitales (PSD) como agentes de retención, **el establecimiento del impuesto será inflacionario, pues las PSD que opten voluntariamente para ser agentes de retención de este, deberán aumentar las tarifas para cumplir con el reglamento.**

**Esta medida impactará en la adopción del Plan Estratégico y de Acción de la Agenda Digital, dado que, los servicios y plataformas digitales serían gravados para mejorar los recaudos, por el otro lado las personas y empresas que sacan provecho del acceso asequible a los servicios digitales, los verán encarecidos.** Algunos estudios realizados por la Coalición Dominicana por una Internet Asequible (Harold, 2016; Mazara, 2016)<sup>1</sup> reportaron en 2016 **las graves restricciones de costos, no solo para acceder a internet por los sectores de menor nivel económico, y en especial los rurales, sino también para reducir la brecha digital.**

..!

---

<sup>1</sup> Para detalles, acceder al enlace siguiente: <http://a4ai.org/wp-content/uploads/2017/07/A4AI-Elasticidades-de-Demanda-del-Servicio-TICs-en-Republica-Dominicana-1.pdf>



Sres. DGII/Consultoría Jurídica Presidencia  
Página 3 de 6

Es importante señalar, que **la transformación digital tiene varias capas, muy vinculadas al modelo de gobernanza de internet vigente desde la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información en 2003-2005 (WSIS, del inglés), de la cual se originó la iniciativa por una Agenda Digital (AD) para impulsar el desarrollo y la productividad en los miembros de las Naciones Unidas.** Esto es de especial mención dado que, en 2020, la República Dominicana presidió dicha WSIS, honor otorgado por primera vez a un país de América Latina y el Caribe (ALC), por sus logros en la adopción de una **agenda digital inclusiva y participativa**; y **este año 2022 compite para que su modelo de construcción de la AD-2021, apoyado en la gobernanza multisectorial, sea reconocida por dicha organización.**

Estas capas abarcan: infraestructuras, regulaciones, ciberseguridad, economía digital, cultura y sociedad, libertad de expresión, entre otras. Y siendo la zapata la infraestructura, es contraproducente que esté gravada por impuestos y aranceles, en la adquisición de equipos informáticos y telecomunicaciones, así como en los servicios de datos. Con relación a la cultura, en nuestra sociedad existe ausencia de contenidos digitales locales en forma de libros, recursos educativos y de información fuera de los servicios de prensa o artesanales producidos por la sociedad, aunque en los planes de educación a distancia del presente gobierno, se crearon contenidos digitales educativos, para la educación básica, intermedia y media.

El Capítulo de la Sociedad de Internet en la República Dominicana (ISOC-DO), recomienda a la DGII y a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo cautela y prudencia en las propuestas para expandir las capacidades de recaudación fiscal, que deben apoyarse en la claridad y transparencia, de tal forma que no sean contraproducentes, para asegurar una verdadera transformación digital en nuestra sociedad. Asimismo, presentamos a continuación algunas sugerencias de valor:

- Detener las iniciativas propuestas en este **Reglamento que regula el procedimiento para la aplicación del ITBIS a los servicios digitales captados en la República Dominicana y que son prestados por proveedores del exterior**, por tener un carácter inflacionario, impactando no solo a personas físicas, sino también a jurídicas, que consumen servicios digitales.
- Promover **iniciativas que contribuyan a una disminución de los costos de los consumidores de los servicios digitales**, para beneficiarse de la economía digital.
- Reducir o **eliminar el arancel del 8% a la importación de dispositivos móviles**, principal dispositivo utilizado para acceder a Internet en la sociedad dominicana.
- Transparentar **el impuesto selectivo al consumo de 10% a los servicios de telecomunicaciones y destinarlo a financiar la Agenda Digital 2021**;

..!



Sres. DGII/Consultoría Jurídica Presidencia  
Página 4 de 6

- Propiciar **coherencia en la adopción de aranceles, gravámenes o iniciativas fiscales que vayan en contra del desarrollo digital y/o cierre de la brecha digital**, para que las tecnologías digitales y sus beneficios brinden oportunidades a todos los dominicanos.
- Transparentar la propuesta de implementación de los nuevos impuestos a los servicios digitales: De acuerdo con lo expresado en la propuesta se entiende que estos no afectarán de manera directa al consumidor, pero entendemos que siendo este un impuesto indirecto y de valor agregado sí afectaría al consumidor final quien, de implementarse esta medida, verá incrementado el costo total de los servicios digitales.
- Ponderar cualquier iniciativa impositiva que no afecte a los consumidores de servicios de Internet, sino **directamente a la renta de las entidades multinacionales de interés, estableciendo impuestos especiales directos por servicios digitales en lugar de ITBIS.**
- Desde el punto de vista técnico o de forma:
  - El reglamento es confuso, en cuanto a la aplicación del principio de destino, pues expande la base impositiva del ITBIS para los consumidores de bienes y servicios digitales, estimulando su cobro y retención a las Prestadores de Servicios Digitales, propiciando una inflación de precios en los consumidores actuales.
  - No sigue las mejores prácticas en la materia, en especial el Kit de Herramientas de IVA Digital para Latinoamérica y el Caribe (Kit)<sup>2</sup>, desaprovechando la evolución natural de los acuerdos internacionales en la materia, creando distorsión o haciendo el proceso muy burocrático, laborioso y costoso para todas las partes. Tales como:
    - Casos de éxito. Aunque en la prensa ha sido mencionado el caso de Chile, como modelo a seguir, logrando una recaudación fiscal de hasta un 0.04% del PIB, por concepto de servicios digitales, este reglamento contradice prácticas adoptadas en dicho modelo, como las mencionadas en la sección 3, página 55, del kit.

---

<sup>2</sup> Acceda al Kit de Herramientas de IVA Digital para Latinoamérica y el Caribe, en el siguiente enlace :  
<https://www.oecd.org/tax/consumption/kit-de-herramientas-de-iva-digital-para-latinoamerica-y-el-caribe.pdf>



../

Sres. DGII/Consultoría Jurídica Presidencia

Página 5 de 6

- Pagos en línea. Ponderar facilidades para recibir pagos de impuestos a través de canales en línea, denominados en dólares de EE. UU. u otras divisas internacionales reconocidas, facilitando el recaudo directo por las PSD no residentes. Véase sección 3A.3.4, pág. 84, del kit.
- Confusión de roles por tipo de contribuyentes. Las definiciones extienden el alcance más allá de lo que el articulado plantea (art. 3). Por ejemplo, parecería no existe discriminación entre personas físicas (B2C) o jurídicas (B2B), siendo el tratamiento en el contexto jurídico diferente.
- Tampoco plantea soluciones de crédito fiscal para personas jurídicas que contratan capacidades computacionales a prestadoras servicios digitales, o que sean agentes de retención natural ante el cobro de impuestos. Véase sección 4A.2.2, pág. 181, del Kit.
- Plazos de adopción. Los plazos establecidos una vez aceptados los términos de la contribución voluntaria, son irracionales, requiriendo, conforme recomendaciones del Kit, tiempos para su adopción entre 6 y 12 meses, dependiendo si se adoptan estándares y prácticas ya establecidos. Sección 4A, pág.162.
- Regulación. El Kit recomienda que la adopción de iniciativas impositivas como estas, deberían alinearse a un marco legal que garantice que todos los elementos que son considerados estén amparados por la ley. Véase sección 4A.2.1, pág. 180, del Kit.
- Principios que aplican. El criterio propuesto para implementar el principio de destino del consumo (art. 5) debería promover la adopción de dos o más criterios en conjuntos, para evitar que los contribuyentes sean afectados de forma errónea, o sean sujetos de doble tributación. Sección 3A.2, pág. 64, del Kit.

../



# Internet Society

## Capítulo República Dominicana

Sres. DGII/Consultoría Jurídica Presidencia  
Página 6 de 6

- Privacidad y confidencialidad. El reglamento es confuso en lo relativo a la privacidad, confidencialidad y aspectos relativos a divulgación de la información (art. 11), que debería estar supeditado a procedimientos legales, amparados por la orden de un juez. Véase sección H.3, pág. 463, del Kit.

Atentamente,

Ing. Osvaldo I. Larancuent Cueto, MA  
Presidente

Internet Society capítulo República Dominicana

